

D. Luis Manuel Rebollo Guerrero.
(EQUIPO INQUIBA BALONCESTO GUAREÑA).
C/- Don Manuel Dorado, nº 4.

06470 GUAREÑA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2021, se ha adoptado el siguiente ACUERDO:

“ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INSTANCIAS DE PARTICULARES.

- SOLICITUD AYUDA ECONÓMICA EQUIPO INQUIBA BALONCESTO DE GUAREÑA.

D. Luis Manuel Rebollo Guerrero, vecino de Guareña, con domicilio en calle D. Manuel Dorado, 4, y con DNI núm. 08893588V, en representación del equipo INQUIBA BALONCESTO GUAREÑA, en escrito presentado ante esta Administración, de fecha 30 de junio de 2021, nº registro de entrada 1662; solicitaba colaboración económica de este Ayuntamiento, para patrocinio en camisetas del equipo y para lo que presentaban la factura:

La Junta de Gobierno, tras deliberación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica al equipo INQUIBA DE BALONCESTO DE GUAREÑA, por importe de 564,10 €. para patrocinio de las camisetas del equipo.

SEGUNDO: Tramítense por parte de Intervención los trámites que sean necesarios para proceder al abono de esta subvención.

TERCERO: Notifíquese este acuerdo a los interesados.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guareña, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

